

+

140)

f. Carnecerías

f En la casa del conçejo dela Villa de Vergara a diez e siete dias del mes de mayo año de mill e quinientos e sesenta e siete años estando en conçejo publica e campana tanida segund glo ande vso e de costumbre dese asuntar especial mente sien do en presentes el muy magr señor mñ perez de arreseymente de alldo hordmario en la dha Villa e su tierra e perez de alldo regandres perez de verasartu regidor dela dha Villa e Joan garza de altube regidor dela ante yglesia de angola y presentes otros mñes hijos dalgo y otros asi vien los otros o figa les llama de para el fecho ante mis en esta escritura y en presencia de mñ perez gonzalez de vasalgara ecónomo publica de su m real e de los del numero en la dha Villa e su tierra e de ynfiacidos pusieron en almoneda primera el basteymento delas carnecerías dela dha Villa por tienpo de un año primero siguiente que corre desde pasara de quaresma primera Obiene a esta el dia de carraes e tiendas con las con di gones ordinarias y pregonando el dho basteymento por Joan ybarras pregonero parecio pero mñes de goros segun vez mo dela dha Villa e prometio se hazer el basteymento delas dhas carnecerías por el dho tienpo sobre dha libra del carnero y dela bacca conforme al arrendamiento de mñ de klozain bastecabr del año pasado y de bastecer las dhas carnecerías en d. glo ante mis el dho arrendamiento y asue presos y por la forma que el conplio y que en quando al cebron y fueres de bonde frança sea al precio y conforme a lo que en las vez mades valiere e voluntad vista y ante mis del alldo y regimien to ~~de~~ como no tubo pusa b. cco el yem dte. para otros mñes testigos maestros perez de amezqueta e perez gñ de leazar y vez mas dela dha Villa vate tal odiz perez de alldo reg. e odiz de del novala.

Martin

Perez mñes

Juan